

GOBIERNO DE PUERTO RICO  
PLAN CONSOLIDADO DE VIVIENDA Y DESARROLLO COMUNAL

# PLAN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO

10 de abril de 2023



## PLAN CONSOLIDADO



DE VIVIENDA Y DESARROLLO COMUNAL DEL  
ESTADO Y PLAN DE ACCIÓN ANUAL

GOBIERNO DE  
**PUERTO  
RICO**



# PLAN CONSOLIDADO



DE VIVIENDA Y DESARROLLO COMUNAL DEL  
ESTADO Y PLAN DE ACCIÓN ANUAL

## ENMIENDA AL PLAN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Este Manual está sujeto a cambio, de acuerdo con la reglamentación que publique el Departamento Federal de la Vivienda y Desarrollo Urbano (HUD, por sus siglas en inglés), para efectos del uso de los fondos CDBG, ESG, HOPWA, HOME Y HTF y las políticas que promulguen las agencias que administran estos programas, en virtud de esta. Las enmiendas al manual serán publicadas por el Departamento y se registrarán en la tabla que sigue.

NÚMERO DE VERSIÓN DEL MANUAL	FECHA	DESCRIPCIÓN BREVE DE LA ENMIENDA
Versión 2023-1	10 de abril de 2023	A través de esta enmienda se cambia el correo electrónico de contacto para que los/as ciudadanos/as puedan enviar sus comentarios como parte de los procesos de participación ciudadana y consulta del Plan Consolidado. La nueva dirección será: <a href="mailto:programacdbg@vivienda.pr.gov">programacdbg@vivienda.pr.gov</a>

## CONTENIDO

INTRODUCCIÓN .....	2
COMUNICACIÓN EFECTIVA ENTRE EL ESTADO, LOS GOBIERNOS LOCALES Y LA CIUDADANÍA EN LA IMPLANTACIÓN DEL PLAN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA .....	4
APLICABILIDAD Y ADOPCIÓN DEL PLAN .....	5
ACCESIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN .....	6
MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.....	8
CELEBRACIÓN DE VISTA PÚBLICA.....	8
RESULTADO DE VISTA PÚBLICA .....	9
OTROS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA .....	10
DESARROLLO DEL PLAN CONSOLIDADO .....	10
ENMIENDAS AL PLAN CONSOLIDADO .....	11
INFORMES DE EJECUCIÓN .....	13
REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA A LAS UNIDADES DE GOBIERNO LOCALES (MUNICIPIOS).....	13
DISPONIBILIDAD DE DOCUMENTOS PARA EL PÚBLICO .....	14
PROCEDIMIENTO PARA ATENDER QUERELLAS.....	14

## A TODOS LOS ALCALDES Y CIUDADANIA EN GENERAL:

El Departamento de la Vivienda de Puerto Rico (DVPR) como agencia líder de los procesos de planificación consolidada de los programas de vivienda y desarrollo comunal y cumpliendo con el compromiso de proveer a los alcaldes de los municipios y a los ciudadanos la oportunidad de ejercer una participación más efectiva, pone a disposición este Plan de Participación Ciudadana (Plan). El Plan establece los procedimientos de Participación Ciudadana que seguirá el Gobierno de Puerto Rico para el desarrollo y enmiendas sustanciales al Plan Consolidado a cinco años y los planes de acción anual de los programas "Community Development Block Grant" (CDBG), "Home Investment Partnerships" (HOME), "Housing Trust Fund" (HTF), "Emergency Solutions Grant" (ESG) y "Housing Opportunities for Persons with AIDS" (HOPWA) que se reciben a través del Departamento Federal de la Vivienda y Desarrollo Urbano (HUD, por sus siglas en inglés). Igualmente, rige los procesos relacionados a los informes de progreso y de rendición de cuentas de los programas, entre estos, el Informe Consolidado de Desempeño Anual.

A partir del 1995, los Programas CDBG, HOME, ESG y HOPWA fueron consolidados en un solo documento de planificación y petición de fondos. De esta forma, se unificaron también los procesos para promover el alcance de los objetivos, de acuerdo con los recursos disponibles y a las oportunidades que tales programas ofrecen.

Es nuestro propósito establecer iniciativas que permitan que los ciudadanos, el gobierno municipal y estatal y las organizaciones sin fines de lucro aúnen esfuerzos para identificar las necesidades de nuestras comunidades y desarrollar estrategias de manera que se logre una utilización efectiva de los recursos. A través de este proceso, se promoverá la participación de los residentes de ingresos bajos y moderados, particularmente aquellos que viven en áreas de deterioro.

Este Plan también cubrirá el Programa de Asistencia de Recuperación de Desastres (según se define más adelante), el Programa de Préstamo Garantizado bajo la Sección 108 y/o cualquier otro programa federal bajo HUD, cuya administración sea otorgada a cualquiera de las agencias que forman parte de los procesos de planificación consolidada. Además, el Plan atiende el proceso de participación del "Housing Trust Fund".

Este Plan de Participación Ciudadana cumple con los requerimientos del Título I de la Ley de Vivienda y Desarrollo Comunal de 1974 según enmendado y aquellos incluidos en la sección 91.115 del Título 24 del Código de Reglamentos Federales. El mismo estará disponible a la ciudadanía en el Departamento de la Vivienda de Puerto Rico (Programa CDBG), Departamento de Salud (OCASET) y el Departamento de la Familia (Programa ESG) y Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda (Programa HOME).

Le exhortamos a que forme parte de este proceso.

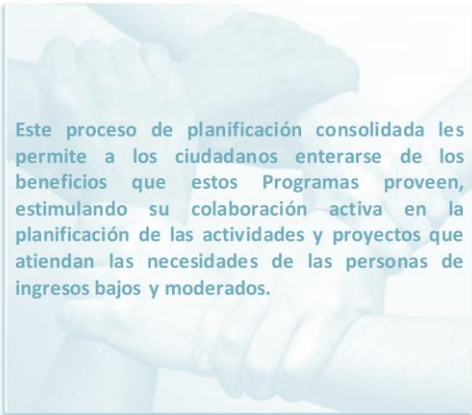
Cordialmente,



Lcdo. William Rodríguez Rodríguez  
Secretario

## INTRODUCCIÓN

La sección 91.115 del Título 24 del Código de Reglamentos Federales establece los criterios aplicables al Plan de Participación Ciudadana requerido a las jurisdicciones que reciben fondos del Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano de los Estados Unidos (HUD, por sus siglas en inglés). El Plan de Participación Ciudadana del Estado persigue cumplir con las exigencias de la ley para lograr una participación activa de los ciudadanos, las entidades públicas, las entidades privadas con y sin fines de lucro y las organizaciones de base de fe en el desarrollo de un Plan Consolidado de Vivienda y Desarrollo Comunal de Cinco Años y un Plan de Acción Anual.



Este proceso de planificación consolidada les permite a los ciudadanos enterarse de los beneficios que estos Programas proveen, estimulando su colaboración activa en la planificación de las actividades y proyectos que atiendan las necesidades de las personas de ingresos bajos y moderados.

Este Plan Consolidado es una estrategia que propicia una visión unificada de cómo revitalizar nuestras comunidades. Para ello se han consolidado en un mismo proceso la planificación y solicitud de fondos al Gobierno Federal de los Programas siguientes:

Programa	Agencia que administra el Programa
"Community Development Block Grant" (CDBG)	Departamento de la Vivienda
"Home Investment Partnership" (HOME)	Administración para el Financiamiento de la Vivienda
"Housing Opportunities for Persons With AIDS" (HOPWA)	Departamento de Salud en conjunto con el Municipio de San Juan
"Emergency Solutions Grant" (ESG)	Departamento de la Familia
"Housing Trust Fund" (HTF)	Administración para el Financiamiento de la Vivienda

Además de los Programas antes mencionados, este Plan de Participación Ciudadana cubrirá el Programa de Préstamo Garantizado bajo la Sección 108 de CBDG<sup>1</sup>, el Programa de Asistencia de Recuperación de Desastres (*Community*

<sup>1</sup> El programa de Garantía de Préstamo de la Sección 108, CBDG, es una fuente de financiamiento dispuesta para el desarrollo económico, la rehabilitación de vivienda, la rehabilitación de instalaciones públicas, la construcción o instalación para beneficio de

*Development Block Grant-Disaster Recovery*), y cualquier otro programa federal bajo la Oficina de Planificación Comunitaria y Desarrollo del Departamento Federal de la Vivienda y Desarrollo Urbano (HUD, por sus siglas en inglés), cuya administración sea delegada a cualquiera de las agencias del Plan Consolidado. En el caso de las asignaciones realizadas para los desastres ocurridos en 2017 del Programa de Asistencia de Recuperación de Desastres (CDBG-DR), los procesos de participación ciudadana se registrarán por la normativa federal aplicable y el plan de participación ciudadana que a esos efectos establezca el Departamento de la Vivienda del Gobierno de Puerto Rico, agencia que administra los fondos. Por otra parte, a través de las estrategias y mecanismos incluidos en este Plan de Participación Ciudadana, se busca proveer a los ciudadanos oportunidades para participar en los procesos de avalúo de vivienda justa que lleve a cabo la jurisdicción en conformidad con la Sección 5.154 Título 24 del Código de Reglamentos Federales, según aplique.

El proceso de planificación consolidada le permite a la ciudadanía enterarse de los beneficios que los Programas antes mencionados proveen, estimulando su colaboración activa en la planificación de las actividades y proyectos que atiendan las necesidades de los residentes de ingresos bajos y moderados. Es imprescindible la participación de las comunidades en un proceso integrado de colaboración para la identificación de necesidades y estrategias para el desarrollo de actividades de vivienda, desarrollo económico y desarrollo comunitario que se puedan desarrollar de acuerdo con las oportunidades que estos Programas puedan ofrecer.

Dada la diversidad de actividades que podrán llevarse a cabo, el Estado informa a la ciudadanía los requisitos para cumplir con el desarrollo del Plan Consolidado de Vivienda y Desarrollo Comunal de Cinco Años y cómo se habrá de satisfacer los mismos.

En el Plan de Participación Ciudadana se considera lo siguiente:

- Las políticas y procedimientos que promueven la participación activa de la comunidad, agencias públicas y personas interesadas en el proceso de elaboración del Plan Consolidado y/o Plan Anual.
- Define las normas para proveer asistencia técnica a los grupos que representan a las personas de ingresos bajos y moderados y la tramitación pronta y diligente de las querellas recibidas de la comunidad.

---

personas de ingresos bajos a moderados, y para ayudar a prevenir la propagación de áreas deprimidas. Como parte de los requisitos de radicación de solicitudes bajo este programa se requiere, según descrito en [24 CFR 570.704](#), cumplir con las disposiciones relacionadas a las vistas de participación ciudadana que se llevan a cabo como parte del desarrollo del Plan Consolidado.

- Define los mecanismos tradicionales y complementarios para que la comunidad emita comentarios sobre el Plan Consolidado y/o Plan Anual y de los procedimientos de enmienda, para que sean adoptados.
- Provee los procedimientos aplicables a la preparación del Informe Anual Consolidado de Ejecución y Evaluación ("Consolidated Annual Performance and Evaluation Report").

Todos los sectores de la comunidad han recibido y continuarán recibiendo información sobre la existencia del Plan Consolidado y Plan Anual, su implantación y enmiendas, además se le motivará para lograr de ellos la máxima participación, ya que es importante y vital que la ciudadanía tome parte activa en este proceso.

### COMUNICACIÓN EFECTIVA ENTRE EL ESTADO, LOS GOBIERNOS LOCALES Y LA CIUDADANÍA EN LA IMPLANTACIÓN DEL PLAN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

El proceso de participación ciudadana es un proceso dinámico que requiere establecer canales de comunicación efectiva con la ciudadanía para que, entre todos, puedan participar de la estrategia de coparticipación del Estado y así desarrollar una visión unificada que revitalice las comunidades.

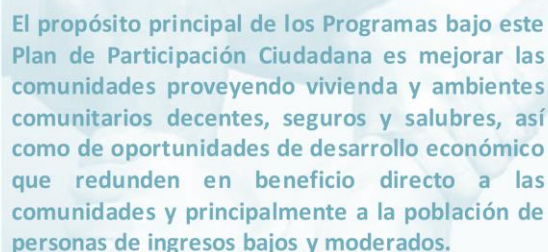
Con la coparticipación de los ciudadanos, las entidades públicas, las entidades privadas con y sin fines de lucro, las organizaciones de base de fe, el Departamento de la Vivienda, como agencia líder del Plan Consolidado, logra consolidar las necesidades de vivienda, desarrollo económico y desarrollo comunitario de estos sectores en un proceso integrado de planificación que HUD adoptó desde el 1995.

Los ciudadanos serán provistos de amplia información sobre el Plan Consolidado de Vivienda y Desarrollo Comunal de Cinco Años y el Plan de Acción Anual, con el fin de que estén preparados para participar activamente en todas las fases de este las cuales son: desarrollo del Plan, enmiendas, implantación, evaluación e informes de ejecución. De igual manera, tendrán acceso a toda la documentación relacionada con el mismo.

## APLICABILIDAD Y ADOPCIÓN DEL PLAN

Los Programas que conforman el Plan Consolidado adoptan este Plan de Participación Ciudadana (el Plan) para establecer su política pública sobre participación ciudadana en armonía con lo establecido en la reglamentación federal aplicable. El Plan contiene las normas y procedimientos a seguirse para proveer y estimular la participación activa en todas las acciones y actividades financiadas con fondos de los programas CDBG, HOME, HTF, HOPWA y ESG. También se incluye el Programa de Asistencia de Recuperación de Desastres (según definido previamente), el Programa de Préstamo Garantizado bajo la Sección 108 y cualquier otro programa federal bajo HUD, cuya administración se le otorgue a cualquiera de las agencias del Plan Consolidado. Igualmente, las estrategias y mecanismos incluidos en este Plan de Participación Ciudadana aplicarán a los procesos de avalúo de vivienda justa que lleve a cabo la jurisdicción en conformidad con la Sección 5.154 Título 24 del Código de Reglamentos Federales, según aplique.

La Ley de Vivienda Federal indica que es el propósito principal de los Programas bajo este Plan de Participación Ciudadana mejorar las comunidades proveyendo vivienda y ambientes comunitarios decentes, seguros y salubres, así como oportunidades de desarrollo económico que redunden en beneficio directo a las comunidades, principalmente a la población de personas de ingresos bajos y moderados.



**El propósito principal de los Programas bajo este Plan de Participación Ciudadana es mejorar las comunidades proveyendo vivienda y ambientes comunitarios decentes, seguros y salubres, así como de oportunidades de desarrollo económico que redunden en beneficio directo a las comunidades y principalmente a la población de personas de ingresos bajos y moderados.**

Los fondos asignados en bloque a través de los Programas CDBG, HOME, HTF, HOPWA, ESG, así como el Programa de Asistencia de Recuperación de Desastres, el Programa de Préstamo Garantizado bajo la Sección 108 y cualquier otro programa federal bajo HUD están sujetos a la severidad de la condición de pobreza y vivienda de los residentes y a la necesidad de estos, por lo que es necesario que la participación pública sea garantizada especialmente a la población que se beneficia de los mismos. La participación de la comunidad habrá de darse en cada una de las etapas de la elaboración de Plan



Consolidado y de los Planes Anuales del periodo que cubre, según se discute en las secciones siguientes. Cualquier disposición especial sobre participación ciudadana establecida por la reglamentación, en relación a los programas antes mencionados, prevalecerá sobre lo establecido en este Plan<sup>2</sup>.

La participación de la ciudadanía será esencial en la identificación de necesidades y el establecimiento de prioridades. También en las decisiones sobre los fondos que se asignarán en atención a las necesidades identificadas y las sugerencias respecto a los tipos de programas que se diseñarán para satisfacer las necesidades con alta prioridad. Se tomarán las medidas para fomentar la participación de todos los ciudadanos, incluyendo personas con impedimentos y aquellas que tienen dificultad para entender el idioma inglés y español.

Las políticas y los procedimientos en este Plan de Participación Ciudadana se relacionan a las diferentes etapas o eventos pertinentes al proceso de planificación consolidada, que incluye, el Plan Consolidado, en un ciclo de cinco años, los Planes Anuales, las enmiendas a los planes y los Informes de Ejecución Anual. En ocasiones, durante el transcurso del año podría ser necesario cambiar el uso de los fondos ya presupuestados dentro de un Plan Anual, o podría ser necesario cambiar las prioridades establecidas dentro del Plan Consolidado adoptado. Si ese fuera el caso, una enmienda sustancial será propuesta, considerada y finalmente adoptada. Además, cada año programa se prepara un Informe Anual Consolidado de Ejecución el cual está disponible para revisión pública y comentarios antes de ser enviado a HUD.

### ACCESIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN

El Plan de Participación Ciudadana estará accesible al público en general en las Agencias que conforman el Plan Consolidado. Se informará a la ciudadanía de las enmiendas al Plan mediante notificación pública para su revisión y comentarios durante quince (15) días calendario a partir del día siguiente de la notificación. Todo documento e información estará presentado en un formato accesible para personas con impedimentos, toda vez que se solicite con

---

<sup>2</sup> En línea con esta política pública, y en conformidad con las flexibilidades provistas a través de la Ley federal Coronavirus Aid, Relief, and Economic Security Act (CARES Act), el Departamento de la Vivienda de Puerto Rico (DVPR) enmendó este Plan de Participación Ciudadana en mayo de 2020, a los fines de adoptar procedimientos acelerados para redactar, proponer o enmendar los planes consolidados para los Años Programa 2019 y 2020 y a los fines de utilizar métodos alternos de notificación y la flexibilidad de llevar a cabo vistas públicas virtuales o telemáticas ante los riesgos asociados al Covid-19.

anticipación. Los comentarios a la propuesta enmienda al Plan de Participación Ciudadana se harán por escrito a la agencia líder del Plan Consolidado:

**Departamento de la Vivienda de Puerto Rico  
Programa CDBG  
PO Box 21365  
San Juan, PR 00928-1365**

También podrán enviarse mediante correo electrónico a la dirección que se notifique en el aviso correspondiente.

La enmienda entrará en vigencia una vez transcurran los quince (15) días a partir del día siguiente de la notificación.

Entre los mecanismos de notificación al público que podrán ser usados están:

- Avisos en periódicos de circulación general (compulsorio para los procesos del Plan Consolidado, Plan de Acción Anual, Informe Anual Consolidado de Ejecución);
- Avisos en periódicos regionales;
- Distribución de avisos en la radio y televisión;
- Cartas a organizaciones en la comunidad, a residentes de las comunidades afectadas y a través de agencias que ofrecen servicio a la población de bajos ingresos;
- A través de listas de correo regular y correo electrónico;
- Distribución de avisos en hojas sueltas;
- Utilización de tablones de expresión pública y de edictos; y
- Otros métodos de comunicación aceptados por HUD.

En particular, el Plan de Participación Ciudadana procura dar acceso los siguientes grupos de interés:

- Personas de ingresos bajos y moderados, particularmente los que viven en áreas en deterioro o arrabales;
- Comunidades de ingresos bajos y moderados;
- Personas con impedimentos físicos;
- Personas y familiares de personas que padecen de HIV/SIDA;
- Residentes de vivienda pública o asistida con otros fondos federales;
- Otras poblaciones especiales; y
- Otras partes interesadas.

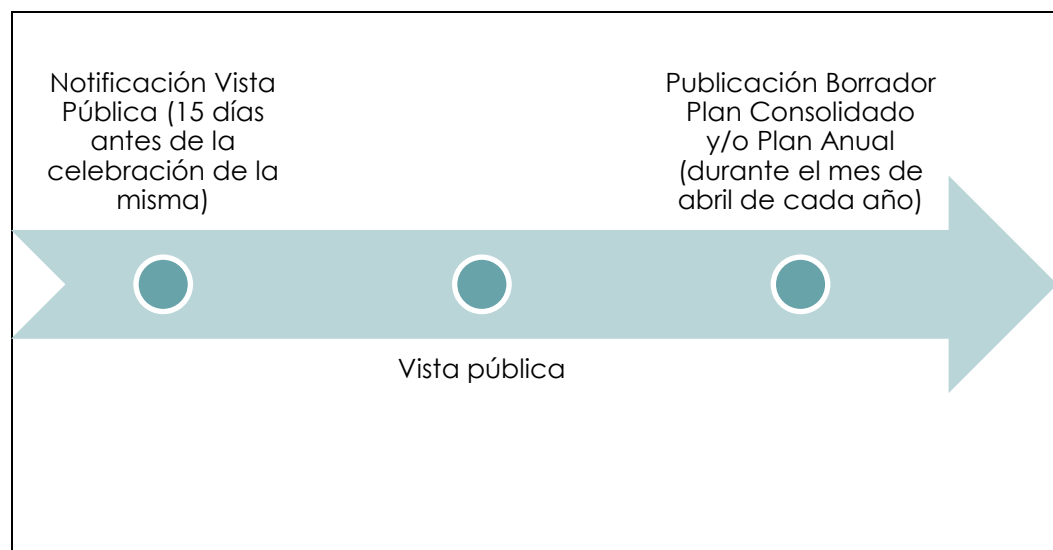
## MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

En los siguientes apartados se describen los mecanismos de participación ciudadana tradicionales y complementarios que podrían emplearse durante los procesos relacionados al Plan Consolidado de Cinco Años y/o Plan de Acción Anual. Los mismos no son excluyentes de cualquier otra disposición relacionada o que aplique a los programas CDBG, HOME, HTF, HOPWA, ESG, así como el Programa de Asistencia de Recuperación de Desastres, el Programa de Préstamo Garantizado bajo la Sección 108 y cualquier otro programa federal bajo HUD que sea administrado por las agencias locales mencionadas anteriormente.

### CELEBRACIÓN DE VISTA PÚBLICA

Conforme a la ley y reglamentación aplicable, se llevará a cabo por lo menos una vista pública al inicio del proceso de planificación para el desarrollo del Plan Consolidado de Cinco Años y/o Plan de Acción Anual. Esto permitirá recoger información sobre las necesidades y prioridades de las comunidades, previo a que el Plan Consolidado y Plan de Acción propuesto, sea publicado. En la Vista Pública se consultará a la ciudadanía en general, las unidades de gobierno, las entidades públicas, las entidades privadas con y sin fines de lucro y las organizaciones de base de fe, sobre el método de distribución de fondos para los Programas CDBG, HOME, HTF HOPWA, ESG, así como el Programa de Asistencia de Recuperación de Desastres, el Programa de Préstamo Garantizado bajo la Sección 108 y cualquier otro programa federal bajo HUD.

#### Proceso de notificación y celebración de Vista Pública



Con el fin de proveerle a la ciudadanía suficiente tiempo para prepararse, el Departamento de la Vivienda de Puerto Rico como agencia líder publicará en un periódico de circulación general un Aviso de Vista Pública con quince (15) días calendarios de anticipación a la fecha de la reunión. El aviso indicará el propósito, fecha, hora y lugar en que se llevará a cabo la Vista Pública y la fecha en que se espera hacer público el Plan propuesto.

Se garantizará la accesibilidad y comodidad de la ciudadanía en el lugar en que se lleve a cabo la Vista Pública y se asegurará que las facilidades físicas sean accesibles a personas con impedimentos. Una vez el lugar sea identificado, se seleccionará el día y hora más adecuado, tomando en consideración experiencias anteriores en donde se haya logrado una mayor asistencia, asegurando una participación considerable.

En el Aviso Público y previo al comienzo de la Vista, se informará a los asistentes sobre la disponibilidad de servicios de interpretación del idioma inglés al español y viceversa, para aquellas personas que lo necesiten. De esta manera, se asegurará el entendimiento de lo que allí se discuta. Además, se proveerá servicio especial para promover la participación de personas con impedimentos del habla y auditivos.

### **RESULTADO DE VISTA PÚBLICA**

Se grabará y transcribirá todo lo acontecido en la Vista Pública. Los comentarios, sugerencias, peticiones, quejas y cualquier otro aspecto presentado en la Vista serán evaluados y considerados como parte del Plan Consolidado de Cinco Años y/o Plan de Acción Anual.

Los comentarios referentes a lo propuesto en la Vista Pública se harán por escrito y pueden enviarse vía correo regular a la dirección siguiente:

***Departamento de la Vivienda de Puerto Rico  
Programa Community Development Block Grant  
PO Box 21365  
San Juan, PR 00928-1365***

También podrán enviarse vía correo electrónico a la dirección:  
[programacdbg@vivienda.pr.gov](mailto:programacdbg@vivienda.pr.gov)

El Departamento de la Vivienda de Puerto Rico enviará las comunicaciones recibidas a la agencia administradora del programa al cual hagan referencia

los comentarios. Una vez la agencia haya tenido la oportunidad de revisar el comentario, remitirá al Departamento los aspectos aceptados y los no aceptados, con su justificación, así como sus sugerencias acerca del tema. Estos se incluirán como anejo al Plan Consolidado de Cinco Años y/o Plan de Acción Anual.

### OTROS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Además de los mecanismos de vistas públicas, se utilizarán otros mecanismos complementarios y de consulta para lograr la participación de los ciudadanos en los procesos relacionados al Plan Consolidado de Cinco Años y/o Plan de Acción Anual. La selección y utilización de estos métodos se determinará de acuerdo a las poblaciones y temas con los cuales se esté trabajando y la etapa en la cual se realiza la consulta a los ciudadanos. Entre los métodos que podrían utilizarse se encuentran los siguientes:

- Reuniones comunitarias no adjudicativas;
- Grupos focales, entrevistas a profundidad, encuestas y otros métodos de recopilación de datos;
- Envío de comunicaciones a través de Internet; y
- Disponibilidad de enlaces o páginas interactivas en la Internet.

## DESARROLLO DEL PLAN CONSOLIDADO

Como requisito de ley el Estado prepara cada 5 años un Plan Consolidado de Vivienda y Desarrollo Comunal para delinear la estrategia que utilizará en el uso de los fondos de los Programas CDBG, HOME, HTF, HOPWA, ESG, así como el Programa de Asistencia de Recuperación de Desastres (según definido previamente) y cualquier otro programa federal bajo HUD. Además de dicho documento el Estado tiene que preparar un Plan de Acción Anual donde se establecen las estrategias y uso de fondos a corto plazo.

Anualmente, el Estado prepara el Plan Consolidado de Cinco Años y/o Plan de Acción Anual de manera que esté disponible para que la ciudadanía y las entidades o grupos interesados tengan la oportunidad de examinar su contenido antes de que el documento se someta a HUD. Para hacer pública la disponibilidad del Plan, el Estado publica en un periódico de circulación general un resumen del borrador del Plan propuesto el cual incluye información relacionada a:

- Cantidad de fondos que se espera recibir para los programas CDBG, HOME, HTF, ESG y HOPWA;

- Lista de actividades que se espera llevar a cabo con los fondos que serán asignados;
- La cantidad estimada de los fondos que beneficiará a personas de ingresos bajos y moderados;
- Medidas o planes para minimizar el desplazamiento de personas de sus hogares y para ofrecerles la debida asistencia.
- Estrategias para promover el acceso a vivienda asequible.
- El resumen incluirá, además, la dirección física, teléfono y horario regular de los lugares en donde estará disponible para examen copia del borrador del propuesto Plan.

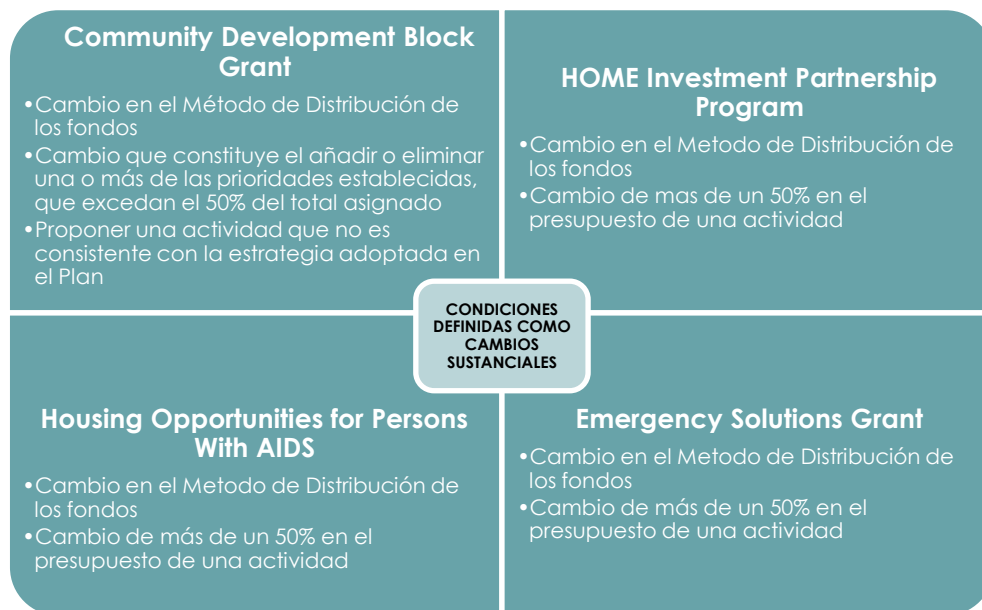
Las copias del Plan propuesto se podrán solicitar en las oficinas centrales del Departamento de la Vivienda de Puerto Rico y en las de las agencias del Plan Consolidado, a saber: Departamento de la Familia (Secretaria Auxiliar de Planificación e Informática), Departamento de Salud (OCASET) y Departamento de la Vivienda del Municipio de San Juan. Además, cualquier ciudadano o ciudadana podrá acceder los documentos a través de la página de Internet del Departamento de la Vivienda de Puerto Rico en <https://www.vivienda.pr.gov/cdbg-estado/>

Durante un período de treinta (30) días calendarios a partir del día siguiente de publicarse el resumen (por lo general es a mediados de abril), el Estado recibirá comentarios de la ciudadanía del Plan propuesto que serán considerados en la elaboración del documento final a ser remitido a HUD. En el caso de programas a los cuales le cobijen disposiciones especiales, se proveerá el periodo que especifique la reglamentación vigente.

### ENMIENDAS AL PLAN CONSOLIDADO

Para enmendar el Plan Consolidado de Cinco Años y/o Plan de Acción Anual se procederá a notificar a la ciudadanía las reprogramaciones consideradas que conlleven cambios sustanciales relacionados a las actividades programadas, conforme a la sección 91.505 del Título 24 del Código de Reglamentos Federales en cualquiera de los Programas CDBG, HOME, HTF, HOPWA, ESG, así como el Programa de Asistencia de Recuperación de Desastres (según definido), el Programa de Préstamo Garantizado bajo la Sección 108 y cualquier otro programa federal bajo HUD.

Se enmendará cuando se presente cualquiera de las siguientes condiciones que se define como un cambio sustancial en cada Programa:



Para el programa HTF se considera una enmienda sustancial: Un cambio mayor al 50% de cualquier actividad a otra, el cambio en el Método de Distribución de los fondos, Asignación y la creación de nuevas actividades.

El Departamento de la Vivienda de Puerto Rico y/o cualquiera de las Agencias relacionadas al Plan Consolidado mantienen la discreción para realizar cualquier cambio que no sea sustancial sin hacer el mismo disponible para comentarios.

El Estado recibirá comentarios de la ciudadanía durante un período de treinta (30) días calendarios a partir de la fecha de Aviso Público de notificación de la enmienda sustancial y previa a la implementación de la misma. Se considerará cualquier comentario y/o análisis que sometan los ciudadanos, entidades o grupos interesados y municipios participantes para enmendar el Plan. Un resumen de los comentarios, sugerencias y otros aspectos aceptados, así como los no aceptados con su justificación, se incluirán como anejo a las enmiendas del Plan Consolidado de Cinco Años y/o Plan de Acción Anual.

En caso de cambios de asignación en cualquiera de los programas durante o después del proceso de participación ciudadana, los mismos no serán considerados como una enmienda sustancial siempre y cuando los fondos sean distribuidos proporcionalmente a las categorías de la distribución original.

Las enmiendas a los planes serán notificadas a HUD como parte del proceso de preparación del informe anual de ejecución consolidado (CAPER por sus siglas en inglés).

### INFORMES DE EJECUCIÓN

La ciudadanía, unidades de gobierno local y otros grupos interesados también tendrán la oportunidad de comentar sobre los Informes de Ejecución y Evaluación, a someterse a HUD dentro de los noventa (90) días después de finalizar el año fiscal, de los Programas CDBG, HOME, HTF, HOPWA, ESG, así como el Programa de Asistencia de Recuperación de Desastres, el Programa de Préstamo Garantizado bajo la Sección 108 y cualquier otro programa federal. A esos efectos, el Estado publicará un Aviso que indicará la disponibilidad del Informe Anual Consolidado de Ejecución y Evaluación (CAPER, por sus siglas en inglés) para su análisis y revisión por parte de la ciudadanía.

- Se publicará un aviso en un periódico de circulación general informándole a la ciudadanía la fecha, hora y el lugar en que el CAPER estará disponible para revisión. Igualmente, se podrían utilizar otros medios de comunicación incluyendo las redes sociales y página de Internet del Departamento de la Vivienda.
- Se recibirán comentarios de la ciudadanía por un período de quince (15) días calendario a partir del día siguiente de la publicación del Aviso.
- En el CAPER a someter a HUD se incluirá un resumen de los comentarios y recomendaciones emitidas.

### REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA A LAS UNIDADES DE GOBIERNO LOCALES (MUNICIPIOS)

El Departamento de la Vivienda de Puerto Rico ha desarrollado un procedimiento y ha adoptado un modelo para la implantación de un Plan de Participación Ciudadana por parte de los municipios que reciben fondos del Programa CDBG, según establecido en el 24 CFR 570.486. Entre otros requisitos dirigidos a fomentar la participación ciudadana (e.g. celebración de vistas públicas, notificación y oportunidad de comentarios, asistencia técnica), dicha reglamentación requiere proporcionar a los ciudadanos y ciudadanas información, incluyendo, pero sin limitarse a:



- La cantidad de fondos del CDBG que se espera que estén disponibles para el año programa en curso (incluyendo la subvención y el ingreso de programa);
- La gama de actividades que pueden realizarse con los fondos del CDBG;
- La cuantía estimada de los fondos del CDBG que se propone utilizar para actividades que permitan alcanzar el objetivo nacional de beneficiar a las personas de ingresos bajos y moderados; y
- Las actividades propuestas del CDBG que puedan dar lugar a un desplazamiento y los planes anti-desplazamiento y de reubicación de la unidad de gobierno local requeridos en el 24 CFR 570.478.

Aquellos municipios que vayan a realizar solicitudes bajo el Programa de Préstamo Garantizado bajo la Sección 108 deberán asegurarse de que cumplen con los requisitos de participación ciudadana establecidos en la reglamentación federal.

### DISPONIBILIDAD DE DOCUMENTOS PARA EL PÚBLICO

Durante los próximos años a partir de la publicación oficial del Plan Consolidado de Cinco Años y/o Plan de Acción Anual, los ciudadanos en general, unidades de gobierno y otros grupos de interés tendrán acceso a la información, documentos y expedientes relacionados, conforme a lo establecido en el Plan de Participación Ciudadana. Excepto por los documentos denominados de uso público en el Plan Consolidado, cualquier otro documento sólo estará disponible para la revisión de las agencias de gobierno estatal y federal concernientes, a saber: la Oficina del Contralor y Departamento de Vivienda Federal. Los documentos se harán disponibles conforme las leyes del Gobierno de Puerto Rico.

### PROCEDIMIENTO PARA ATENDER QUERELLAS

Cualquier querrela de un ciudadano particular que resulte afectado por las actividades establecidas en el Plan Consolidado de Cinco Años y/o Plan de Acción Anual será referida al Programa del Plan Consolidado concerniente y tendrá que someterse por escrito.

El Programa del Plan Consolidado concerniente, contestará la querrela dentro de los próximos quince (15) días calendario a partir del recibo de la

comunicación, si es factible. Cuando la querella no puede ser contestada dentro del período establecido según el procedimiento, se procederá a enviar una comunicación al querellante explicando el motivo de la demora en resolver la querella presentada. La entrega de documentos se llevará a cabo conforme a los procedimientos establecidos por la Agencia pertinente, según las normas y leyes del Gobierno de Puerto Rico.

Respecto al Programa CDBG, la querella que se reciba de un ciudadano o entidad en el Departamento de la Vivienda de Puerto Rico o querella remitida por HUD, será referida al municipio concernido para que sea atendida conforme al Plan de Participación Ciudadana del Municipio. Se le informará de esta acción tanto al querellante como a HUD (si aplica), dentro de los próximos quince (15) días calendario a partir del recibo de la comunicación en el Departamento.

Una vez se reciba la querella en el municipio, el personal de la Oficina de Programas Federales se comunicará con el querellante y le hará llegar copia del procedimiento de querella para su conocimiento. De igual forma, atenderán las querellas relacionadas al Programa de Asistencia de Recuperación de Desastres, el Programa de Préstamo Garantizado bajo la Sección 108 y cualquier otro programa federal.

Si el querellante no queda satisfecho con la solución presentada por el Municipio puede solicitar revisión al Departamento de la Vivienda de Puerto Rico. No obstante, no se procesará querella alguna hasta que el querellante haya completado todo el proceso establecido por el Municipio en su Plan de Participación Ciudadana. Para que el Departamento de la Vivienda proceda a atender la querella deberá enviar copia de los documentos radicados y la determinación final tomada por el municipio. La querella deberá ser dirigida por escrito al Área de Programas Federales del Departamento de la Vivienda a la siguiente dirección:

**Departamento de la Vivienda de Puerto Rico**  
**Programa Community Development Block Grant**  
**PO Box 21365**  
**San Juan, PR 00928-1365**

La querella referente al Programa HOME deberá ser dirigida por escrito a la siguiente dirección:

**Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda**  
**PO BOX 71361, San Juan, Puerto Rico 00936-8461**

La querella referente al Programa ESG será enviada directamente a la Oficina del Secretario del Departamento de la Familia quién canalizará la misma a la Secretaría Auxiliar de Planificación. La Secretaría Auxiliar contestará la querella luego de ser evaluada siguiendo el procedimiento establecido. Deberá ser dirigida por escrito a la siguiente dirección:

*Departamento de la Familia  
P.O. Box 11398, San Juan, P.R. 00910-1398*

La querella presentada que involucre al Programa HOPWA del Estado que circunscriba al servicio que se brinda a la población atendida, tendrá que ser presentada por escrito y ser dirigida a la siguiente dirección:

*Departamento de Salud  
Programa HOPWA  
P. O. Box 70184 San Juan, P.R. 00936-8184*

*Secretaría Auxiliar de Salud Familiar, Servicios Integrados y Promoción de la  
Salud  
Programa HOPWA  
Calle Periferal #1, Frente a Hospital de Psiquiatría, Centro Médico, San Juan,  
Puerto Rico.  
Departamento de la Vivienda del Municipio de San Juan  
PO Box 362138  
San Juan, Puerto Rico 00921-2138*

La querella referente al Programa HTF deberá ser dirigida por escrito a la siguiente dirección:

***Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda***  
*PO BOX 71361, San Juan, Puerto Rico 00936-8461*

La entrega de documentos requeridos se llevará a cabo conforme a los procedimientos establecidos por la Agencia pertinente, según las normas y leyes del Gobierno de Puerto Rico.